



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., 11/5 JUL 2020

**Radicación 2019 - 01098**

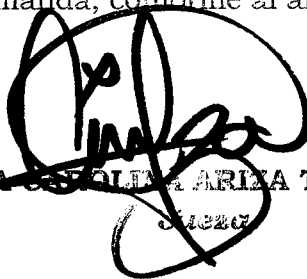
1.- En atención a lo solicitado por la parte actora DECRÉTASE, el emplazamiento de BERNARDO OSORIO ANGEL, conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P.

La parte actora podrá realizar las publicaciones de rigor en los diarios *El Tiempo, el Espectador, Nuevo Siglo o La República* y bajo las prescriptivas del art. 108 del C.G.P.

Una vez efectuada la publicación el día domingo, alléguese la documental correspondiente para que obre en el expediente y coordine con secretaría lo pertinente respecto de la inscripción en el Registro de Personas Emplazadas.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a realizar el emplazamiento decretado, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DIANA CECILIA ARIZA TAMAYO**

|                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.                                                        |
| La anterior providencia se notifica por estado N° <u>29</u> del<br><u>11/6 JUL 2020</u> DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am |
| JOHANA VILLARTAGA HERNÁNDEZ<br>Secretaria                                                                                      |

